

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.494/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9494/1980

Boletín Oficial, 15 de febrero de 1980 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9494/1980

DEROGADA POR LEY 9650

DECRETO-LEY 9494/80

LA PLATA, 7 de FEBRERO de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-764/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 8.587 -texto según Ley 9.259-, por el siguiente:

"Artículo 16.- Quedan excluídos de esta Ley:

a) Las personas contratadas en virtud de autorizaciones especiales para realizar tareas determinadas, que sean propias de su competencia técnica o profesional y siempre que de la naturaleza del contrato surgiera, la obligación legal de afiliación y aportación a otro régimen previsional.

b) Las personas comprendidas en el régimen de retiros, jubilaciones y pensiones para el Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Derógase la Ley 8.685 y el artículo 2 de la Ley 9.259.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día 1° de Marzo de 1980.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9494/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).